



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO REYMSA MOD. LSGF-8-1414475 Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO HGZ 6 DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ, EJERCICIO 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ANGEL SANTIAGO SOSA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEÓN CORONADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL MTRA. MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN II Y 45, 46 Y 47 DE LA LAASSP Y 28 FRACCIÓN II Y III DE SU RELATIVOS DEL RLAASSP Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- 1.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO 0000253215-2024, DE LA CUENTA 42062309, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.
- 1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 Fracción III de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acoso de recibidos
ono (S) tanto
Contrato onyudo

1231-145
FIRMA
CP Guadalupe Kaleser



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO REYMSA MOD. LSGF-8-1414475 Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO HGZ 6 DEL OOAD SAN LUIS POTOSI, EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. **LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **ANGEL SANTIAGO SOSA**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUNÓZ PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ** CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEÓN CORONADO** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, ACTUANDO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.4** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRA. MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** FACULTADO PARA ACTUAR COMO **ÁREA CONTRATANTE** CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5** LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024** DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS **26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN II Y 45, 46 Y 47 DE LA LAASSP Y 28 FRACCIÓN II Y III** DE SU RELATIVOS DEL RLAASSP Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- 1.6** "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **0000253215-2024**, DE LA CUENTA **42062509**, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- 1.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-145**.
- 1.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su uso autorizado. Toda reproducción o uso no autorizado de esta información sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Economía y del Instituto Mexicano del Seguro Social, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Fecha de emisión: 24/06/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO REYMSA MOD. L5FG-8-1414475 Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO HGZ 6 DEL OOAD SAN LUIS POTOSI, EJERCICIO 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 01" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR EN VENTANILLA DE DICHO DEPARTAMENTO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR;
 - NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO;
 - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO
- 2.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
- 3.- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:
 - PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "EL INSTITUTO" QUE LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

ASI MISMO DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. La validez de este documento se basa en la autenticidad de la información que contiene. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en www.imss.gob.mx. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. El uso no autorizado de esta información puede ser sancionado. IMSS - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO**

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
 - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
 - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
 - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
 - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2**.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 2** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 48 HRS. PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- EL CONTRATO DE SERVICIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA **28 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO**

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ (INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA), PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S).-

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA "LAASSP" SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II O 42 DE LA "LAASSP".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. La validez jurídica de este documento electrónico se establece en el momento de la contratación. La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación puede causar daños a la seguridad y estabilidad de la institución. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de este documento. DISEÑO: CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES 27/2/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO

MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEÓN CORONADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1.0% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 Fracción III de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO**

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL LICITANTE NO SUMINISTRE LOS BIENES POR SITUACIONES IMPUTABLES AL MISMO	POR ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y NO SEA ATENDIDA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE EL LICITANTE RECIBA EL VALE DE REACCIONES.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SUMINISTRO	1.0% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO “EL LICITANTE” NO DÉ CUMPLIMIENTO AL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	POR NO DAR CUMPLIMIENTO AL CANJE DE BIENES DEFICIENTES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SUMINISTRO	1.0% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1.0 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS, POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI) DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a la Ley de Acceso a la Información Pública. Toda revelación o divulgación de esta información puede causar daño a la seguridad nacional, a la defensa, a la economía, a la salud pública o a los intereses de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO

- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL BIEN, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

Vertical text on the right margin, including a small logo at the top and a reference number at the bottom: "GENERALIA 274282".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO**

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- “LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **“EL INSTITUTO”** COMO **“EL PROVEEDOR”**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SU DUPLICADO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLOR, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **“EL PROVEEDOR”** Y **“EL INSTITUTO”**.

Los datos de este documento son válidos y correctos. Toda información adicional o de modificación de este documento debe ser comunicada a la Oficina de Atención al Ciudadano del IMSS en la ciudad de San Luis Potosí, a través de los canales de atención al ciudadano. Para más información consulte el sitio web del IMSS: www.imss.gob.mx.
DISEÑADO/CONSERVACIÓN/SERVICIOS GENERALES 174204








**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
 SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
 CONTRATO:
 050GYR023N08624-001-00
 REGISTRO SAI:
 C4M0491
 RÉGIMEN ORDINARIO**

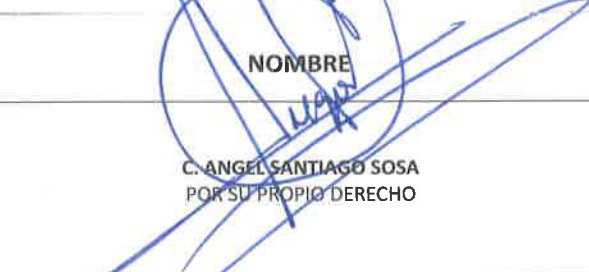
POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R. F. C.
 DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	
 ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEÓN CORONADO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA.	
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ANGEL SANTIAGO SOSA POR SU PROPIO DERECHO	SASA-710802-EDO

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 Fracción III de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Instituto Mexicano del Seguro Social - Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada en San Luis Potosí
 La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No debe ser divulgada ni reproducida sin el consentimiento expreso del IMSS.
 GENEALIA 274204



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO**

**ANEXO 1 (UNO)
"AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA"**

LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS: POR SER UNA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO REYMSA MODELO L5FG-8-1414475 Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO HGZ 6 DEL EJERCICIO 2024 DE LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA OOAD ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	LICITANTE	ESTATUS	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO MÁXIMO ASIGNADO CON IVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO REYMSA MODELO L5FG-8-1414475 Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO HGZ 6 DEL EJERCICIO 2024 DE LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA OOAD ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ	ANGEL SANTIAGO SOSA	ASIGNADO	050GYR023N08624-001-00	7,272,420.37

"PROPUESTA ECONÓMICA"

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024

"PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO REYMSA MODELO L5FG-8-1414475 Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO HGZ 6 DEL EJERCICIO 2024 DE LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA OOAD ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ."

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 24 DE JUNIO DE 2024.

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2024. FAB. () DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 0000129513
 NOMBRE DEL PARTICIPANTE: ANGEL SANTIAGO SOSA DOMICILIO: BRAHIO MALDONADO 11 MILA COL. EL ZACATAL C.P. 23472, LOS CABOS, B.C.S.
 TEL.: 024 120 22 22 EXT. 1100 R.F.C.: SASA710807EDD CORREO ELECTRÓNICO: asantiago@limasintegrals.com.mx
 ESTRATIFICACIÓN MIPYMES: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()

Localidad	Unidad	PP	U.I.	C.C.	Descripción	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	P. U.	IMPORTE SIN IVA	MES DE SERVICIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA A BASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDIOS MECÁNICOS A UNIDAD GENERADORA DE AGUA REFRIGERADA. INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	6	6	SERVICIO	\$ 327,609.00	\$ 1,966,134.00	JUNIO Y DICIEMBRE
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRE DE ENFRIAMIENTO REYMSA MODELO L5FG-8-1414475, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE RELLENO, CAMBIO DE ASERSORES, CAMBIO DE EMPAQUES, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.	2	2	SERVICIO	\$ 766,944.00	\$ 1,533,888.00	JUNIO Y DICIEMBRE
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	350103	142902	Suministro e instalacion de motor de 7.5HP, motor eléctrico para trabajo pesado, uso manual, capacidad para uso con variador de frecuencia, carcasa en hierro fundido, recubrimiento interior y exterior con pintura epóxica, eficiencia Premium, baleros con sello Inpro/Seal VBX. Para torre de enfriamiento marca REYMSA, modelo L5FG-8-1414475, 8 polos.	8	8	SERVICIO	\$ 179,348.00	\$ 1,434,784.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE MARIPOSA DE 8". INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	4	4	SERVICIO	\$ 6,215.00	\$ 24,860.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA DE 10". INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	4	4	SERVICIO	\$ 19,733.00	\$ 78,932.00	JUNIO

Este documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS podrá ser sancionada. Se prohíbe la explotación económica y el uso de esta información para fines distintos a los establecidos en el presente documento.

REGISTRO FEDERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (R.F.P.I.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES (R.F.D.I.)

REGISTRO FEDERAL DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (R.F.P.M.U.)

REGISTRO FEDERAL DE MARCAS Y MODELOS (R.F.M.M.)

REGISTRO FEDERAL DE DISEÑOS INDUSTRIALES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO**

VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MULTIPROPOSITO DE 10" INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	4	4	SERVICIO	\$ 114,977.20	\$ 499,908.80	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO ABSOLUTO DE 24" X 24" X 12"	16	16	SERVICIO	\$ 6,912.00	\$ 110,752.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO ABSOLUTO DE 23 3/4" X 23 3/4" X 11 1/2"	28	28	SERVICIO	\$ 5,932.00	\$ 193,816.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO BOLSA DE 24" X 24" X 11.5"	16	16	SERVICIO	\$ 2,751.00	\$ 44,016.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 24" X 24" X 2"	112	112	SERVICIO	\$ 1,321.00	\$ 147,552.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 15 3/4" X 19 3/4" X 1 3/4"	54	54	SERVICIO	\$ 973.00	\$ 52,758.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 23 3/4" X 23 3/4" X 2"	76	76	SERVICIO	\$ 1,321.00	\$ 100,196.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 19 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	30	30	SERVICIO	\$ 1,069.00	\$ 32,070.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 15 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	24	24	SERVICIO	\$ 977.00	\$ 23,448.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 19 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	4	4	SERVICIO	\$ 1,069.00	\$ 4,176.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 24 3/4" X 19 3/4" X 1 3/4"	4	4	SERVICIO	\$ 1,321.00	\$ 5,284.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 19 3/4" X 19 3/4" X 1 3/4"	4	4	SERVICIO	\$ 1,069.00	\$ 4,276.00	JUNIO
VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 15 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	12	12	SERVICIO	\$ 977.00	\$ 11,724.00	JUNIO
									Subtotal	\$ 6,269,337.80	
									IVA	\$ 1,003,083.57	
									Total	\$ 7,272,421.37	

ANEXO 2 (DOS)

"REQUERIMIENTO, LUGAR DE ENTREGA, Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

**SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO REYMSA MODELO LSPG-8-1414475 Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO HGZ 6 DEL EJERCICIO 2024 DE LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA OAD ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ
REQUERIMIENTO 0280/2024**

**ANEXO TECNICO N° 1
RELACION DE EQUIPOS
"FOCON 03 AIRES ACONDICIONADOS"**

Localidad	Unidad	PP	U.I.	C.C.	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	MES DE SERVICIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA A BASE DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDIOS MECANICOS A UNIDAD GENERADORA DE AGUA REFRIGERADA INCLUYEMATERIAL Y MANO DE OBRA	6	SERVICIO	JUNIO Y DICIEMBRE
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRE DE ENFRIAMIENTO REYMSA MODELO LSPG-8-1414475, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE RELLENO, CAMBIO	2	SERVICIO	JUNIO Y DICIEMBRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO

Localidad	Unidad	PP	U.I.	C.C.	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	MES DE SERVICIO
					DE ASPERSORES, CAMBIO DE EMPAQUES, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.			
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	Suministro e instalacion de motor de 7.5HP, motor eléctrico para trabajo pesado, uso marino, capacidad para uso con variador de frecuencia, carcasa en hierro fundido, recubrimiento interior y exterior con pintura epóxica, eficiencia Premium, baleros con sello Inpro/Seal VBX. Para torre de enfriamiento marca REYMSA, modelo LSPG-8-1414475, 8 polos.	8	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINSTRO E INSTALACION DE VALVULA DE MARIPOSA DE 8" INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	4	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINSTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA DE 10" INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	4	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MULTIPROPOSITO DE 10" INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	4	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO ABSOLUTO DE 24" X 24" X 12"	16	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO ABSOLUTO DE 23 3/4" X 23 3/4" X 11 1/2"	28	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO BOLSA DE 24" X 24" X 11.5"	16	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 24" X 24" X 2"	12	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 15 3/4" X 19 3/4" X 1 3/4"	54	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 23 3/4" X 23 3/4" X 2"	76	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 19 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	30	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 15 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	24	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 19 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	4	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 24 3/4" X 19 3/4" X 1 3/4"	4	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 19 3/4" X 19 3/4" X 1 3/4"	4	PZA	JUNIO
CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 6	42062509	250103	142902	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO TIPO MECANICOS DE 15 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	12	PZA	JUNIO

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica. Toda información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe ser utilizada para fines legales. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de comunicarse con el área de atención al cliente al teléfono 011 224 224 224.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
 SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
 CONTRATO:
 050GYR023N08624-001-00
 REGISTRO SAI:
 C4M0491
 RÉGIMEN ORDINARIO

RESIDENTES DE CONSERVACIÓN Y DIRECCIONES DE LOS HOSPITALES

Nº	NOMBRE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN	UNIDAD HOSPITALARIA Y/O ADMINISTRADORA	DOMICILIO	CONTACTO TELEFÓNICO	CORREO ELECTRONICO
1	ING. EMMANUEL ALBERTO ACOSTA OLGUIN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 6	BOULEVARD MEXICO LAREDO #914 FRACC. 19 DE ENERO CP. 79050 CIUDAD VALLES S.L.P	481 38 20923	emmanuel.acosta@imss.gob.mx

"LUGAR DE ENTREGA"

LOS SERVICIOS Y BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE SERVICIOS EN LAS SIGUIENTES UNIDADES:

DELEGACIÓN	LOCALIDAD	UNIDAD	DIRECCIÓN
SAN LUIS POTOSÍ	VALLES	HGZ 6	BOULEVARD MEXICO LAREDO #914 FRACC. 19 DE ENERO CP. 79050 CIUDAD VALLES S.L.P

"CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

CONDICIONES DEL SERVICIO.-

Capacidad del Licitante

Infraestructura, el Licitante deberá acreditar la infraestructura con la que cuenta para la prestación del servicio,

Capacidad del Licitante, el Licitante deberá relacionar la plantilla con que cuenta para la prestación del servicio utilizando el Formato del Anexo 16, (anexando curriculum de cada una de las personas anteriormente relacionadas, así como copia de las constancias de capacitación y/o, diplomas, cursos, a fin de que la convocante pueda corroborar que cumple con este requisito, así como constancia del último pago de cuotas obrero patronales (efectuado previo a la presentación de sus propuestas técnicas), donde se muestra el detalle de los trabajadores inscritos ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO (IMSS) cedula de determinación de cuotas - obrero patronales).

El Licitante deberá relacionar en el Formato del Anexo 17, el Equipo y Herramienta a utilizar para la prestación del servicio el cual cuando menos será: Analizadores las marcas. Deberá presentar copia de facturas y fotografías de fotografías de lo relacionado.

Experiencia y Cumplimiento de Contratos del Licitante

Experiencia y Cumplimiento de Contratos del Licitante, el Licitante deberá comprobar su experiencia relacionando en el Formato del Anexo 15, los contratos de servicios similares que haya prestado, el cual se deberá incluir copia de las caratulas y hojas de firmas sin anexos de los contratos y copia de la liberación de fianzas o carta de cumplimiento del contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. en caso de los contratos con vigencia a la fecha del evento deberá presentar manifestación expresa del contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales

PRIMERA. El mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación de equipos e instalaciones de Aire Acondicionado para conservarlo en óptimas condiciones de servicio y seguridad, así como evitar fallas en su funcionamiento y que a continuación se resumen:

- a) Revisión general de todo y sus partes de los Equipos Aire Acondicionado objeto del Contrato que permita establecer criterios en orden al ajuste o cambio oportuno de piezas.
- b) Limpieza general interna y externa que proceda, conforme a la naturaleza y funcionamiento de los equipos e instalaciones.
- c) Lubricación y cambio de lubricantes en las partes que lo requieran, de acuerdo con los instructivos del fabricante.

El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS será sancionada.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO**

d) Realizar los ajustes que requieran las partes integrantes de los equipos e instalaciones, materia del Contrato, según su funcionamiento y servicio que prestan.

e) Efectuar oportunamente, sin cargo para el Instituto, en cuanto a mano de obra y refacciones, respetando su marca y modelo o similar previa autorización del Instituto, el reemplazo de piezas que lo requieran por su uso normal, y de aquellas partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.

Además el proveedor realizara todas aquellas operaciones que en su conocimiento y criterio pericial considere necesarias para mejor conservación de los equipos.

El Instituto a partir de este periodo de contratación, evaluará el desempeño de los proveedores, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los servicios, durante la vigencia de los contratos, que en su caso se celebren. Dicha información se hará del conocimiento de los mismos.

SEGUNDA. El proveedor se obliga a atender el servicio de mantenimiento "correctivo a solicitud" a los equipos objeto de este Contrato dentro de las 8 horas hábiles (de 8 horas de lunes a viernes) posteriores a la solicitud del servicio, en las propias instalaciones del Instituto, y de común acuerdo deberán.

TERCERA. El proveedor presentará por escrito, tanto en mantenimiento preventivo o correctivo una orden de Servicio en la que se consignarán con detalle las acciones de mantenimiento realizadas, las refacciones, materiales y tiempos empleados firmada por el personal técnico responsable de la ejecución de los trabajos.

CUARTA. El mantenimiento correctivo a que se obliga el proveedor, tiene por objeto reparar los Equipos Aire Acondicionado relacionados en el formato denominado FOCON 03, mencionado en este Contrato, cuando hayan dejado de funcionar, cuando deban eliminarse fallas debidas al desgaste normal o cuando el mantenimiento preventivo resulte que pueden dejar de funcionar en un breve lapso.

QUINTA. El servicio de mantenimiento correctivo lo efectuará el proveedor cuantas veces sea necesario, previa solicitud del Jefe de Conservación de Unidad que corresponda, quien será el encargado de autorizar y supervisar los trabajos.

SEXTA. El proveedor se obliga a concluir el servicio de mantenimiento en un plazo no mayor de 2 días hábiles a partir del momento en que inicie los trabajos. En el mantenimiento preventivo y correctivo las refacciones, materiales herramientas, etc. requeridos y la mano de obra serán sin costo adicional para el "Instituto" y en todos los casos se usarán refacciones originales de la marca de los equipos.

SEPTIMA. Por causas de fuerza mayor estrictamente técnicas, las partes están de acuerdo en prorrogar, por escrito y con autorización previa del Jefe de Conservación de Unidad; los plazos pactados para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, durante el tiempo que perduren estos acontecimientos y sus consecuencias. La inexistencia de refacciones en el país, por ningún motivo será considerada causa de fuerza mayor.

OCTAVA. El proveedor se obliga a tener disponibilidad en sus centros de servicio, un stock de materiales, insumos y refacciones mayores o menores, nacionales o de importación que se requieran y las herramientas, instrumentos y equipos que sean suficientes para cumplir sin retraso el servicio correspondiente a los Equipos.

NOVENA. El proveedor se obliga a proporcionar dos cursos de capacitación dirigidos a su personal operativo y/o técnico de mantenimiento del Instituto en la delegación, sin cargo adicional alguno, de acuerdo a los programas y temas que proponga el Instituto.

DECIMA. Convienen las partes, que el instituto queda facultado para supervisar los trabajos de operación y mantenimiento tanto preventivo como correctivo y verificar si el servicio prestado está correcto y en los terminos pactados.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO**

**ANEXO 3(TRES)
"FORMATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".**

FORMATO RELACIÓN DE PERSONAL

(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

RELACIÓN DE PERSONAL CON DIFERENTES CATEGORÍA A UTILIZARSE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
PRESENTE.**

En mi carácter de representante legal de _____, informo a usted el nombre del personal que serán responsables de la prestación del servicio, anexando curriculum de cada una de las personas anteriormente relacionadas, así como copia de las constancias de capacitación y/o, diplomas, cursos, a fin de que la convocante pueda corroborar que cumple con este requisito, así como constancia del último pago de cuotas obrero patronales (efectuado previo a la presentación de sus propuestas técnicas), donde se muestra el detalle de los trabajadores inscritos ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO (IMSS).

PERSONAL (NOMBRE DE LA PERSONA)	CATEGORÍA	Nº DE SEGURIDAD SOCIAL	NIVEL DE PREPARACIÓN

SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DE LAS CARATULAS Y HOJAS DE FIRMAS SIN ANEXOS DE LOS CONTRATOS Y COPIA DE LA LIBERACIÓN DE FIANZAS O CARTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN CASO DE LOS CONTRATOS CON VIGENCIA A LA FECHA DEL EVENTO DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ATENTAMENTE

Anael Santiago Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presente documento es propiedad de la Delegación Estatal de San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
 SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
 CONTRATO:
 050GYR023N08624-001-00
 REGISTRO SAI:
 C4M0491
 RÉGIMEN ORDINARIO**

FORMATO EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE EMPLEARA EN EL SERVICIO

CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETEADO Y FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
 EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE EMPLEARA EN EL SERVICIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), PRESENTO LA RELACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE EMPLEARÁN DURANTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No. LICITACIÓN:

EQUIPO Y/O HERRAMIENTA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	SERIE	UBICACIÓN ACTUAL	VIDA ÚTIL

SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DE LAS CARATULAS Y HOJAS DE FIRMAS SIN ANEXOS DE LOS CONTRATOS Y COPIA DE LA LIBERACIÓN DE FIANZAS O CARTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN CASO DE LOS CONTRATOS CON VIGENCIA A LA FECHA DEL EVENTO DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LUGAR Y FECHA
 Angel
 (NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. – INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. – VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. – PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

Vertical text on the right margin: Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada en San Luis Potosí, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. La información contenida en este documento es confidencial y de uso interno. No debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron originalmente destinados. Fecha de emisión: 15/04/2022. Versión: 1.0. Autor: [Illegible].



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-86-2024
CONTRATO:
050GYR023N08624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0491
RÉGIMEN ORDINARIO

DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.